

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

SEPTIEMBRE 16 DE 1902.

NUM. 69.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

REGOCIJO DE LA PATRIA.

Ricas prendas de eterna gratitud ofrecieron ayer todos los mexicanos, como homenaje en su día, al

SR. GENERAL PORFIRIO DIAZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MEXICANA.

El Gobierno del Estado de Hidalgo y sus honrados y laboriosos habitantes, de quienes somos intérpretes, aunque sin merecerlo, se asocian á ese justísimo ofrecimiento y hacen los más fervientes votos porque se prolongue la existencia del hombre que, despreciando los goces que en el hogar proporciona la vida de quietud y tranquilidad, ha consagrado la mayor parte de sus años en procurar la paz y el progreso de que hoy disfruta y de ello hace gala nuestra querida México.

A ese regocijo se une también el que la República entera siente hoy, por la celebración del aniversario del día en que el inmortal Cura de Dolores inició nuestra emancipación política.

VARIAS NOTICIAS.

Mejoras materiales.

Distrito de Molango—En el Municipio de la cabecera se continúa la demolición de las ruinas que están junto á la escuela y se construyeron 11 metros de empedrado en el camino Nacional correspondiente á Tenango.

—En el Municipio de Calnali se compuso un tramo de camino que conduce á Huejutla.

—En el Municipio de Guerrero se empedró el portal de la escuela y se desenterraron los caminos públicos.

—En el Municipio de Lolotla se compuso el camino Nacional en una extensión de 37 metros

—En el Municipio de Tlahuilepa se limpiaron los caminos públicos.

—En el Municipio de Xochicoatlán se compuso el camino que conduce á Cuatitlamixtla y se hizo también la compostura de una parte del piso de la escuela de niñas.

Distrito de Tenango—En el Municipio de la Cabecera se hizo la compostura de los caminos y se empedraron las calles de Degollado y de la plaza de la Constitución.

—En el Municipio de Huehuetla se compuso el camino de San Antonio.

—En el Municipio de Iturbide se concluyó el enlozado del corredor de las casas municipales y se siguió la compostura de los caminos públicos.

Distrito de Metztlán.—En el Municipio de la Cabecera, se construyeron las paredes para la oficina del Fiel Contraste, y se continuaron las obras de ornato en el Teatro.

—En el Municipio de Metzquitlán se continuó la construcción de los pisos de las escuelas de Atecoxcó. Se puso tejado á la escuela de Xoxoteco. En Carpinteros se dió principio á la construcción de un mercado para el tianguis.

Distrito de Tulancingo.—En el Municipio de la Cabecera, en la 1ª calle de Juárez se hicieron una banqueta de 20 metros de largo por 1 metro 75 centímetros de ancho; en la 6ª Occidental otra de 96 metros de largo por un metro 50 centímetros de ancho; en la 7ª de Hidalgo otra banqueta de 13 metros de largo por un metro 50 centímetros de ancho; en la 3ª de Morelos una de 30 metros de largo por un metro 5 centímetros de ancho; y en la 5ª Manuel F. Soto otra de 60 metros de largo por un metro 50 centímetros de ancho. En las boca-calles de la 7ª y 8ª de los Angeles y 1ª de Hortelanos se hicieron 64 metros 80 centímetros cuadrados de empedrado y en las calles 7ª de Iturbide y 7ª de Morelos se tendieron 44 metros de cintillo para la banqueta. En el Panteón de San Miguel se construyeron 66 metros de mampostería por dos metros de altura y 55 centímetros de espesor.

—En el Municipio de Cuautepéc, para la mejor higiene de las piezas destinadas á la Tesorería Municipal y Juzgado Conciliador, se cambiaron las puertas para el lado Sur. En el Salón de sesiones se hizo un tabique con madera para formar una pieza que debe servir para la Oficina del Fiel Contraste.

—En el Municipio de Metepec, Se colocó una parte de barandal en el corredor del Palacio Municipal.

COMERCIO INTERIOR.

METZTITLAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza, tuvieron los precios siguientes: maíz hectólitro \$2.50 cs., frijol \$7.00 cs., arvejon \$4.00 cs., carne de res kilo \$0.32 cs., de cerdo y de carnero \$0.40 cs., manteca \$0.75 cs., piloncillo \$0.15 cs., azúcar \$0.30 cs., chile ancho \$1.50 cs., chilpotle \$0.75 cs., café \$0.50 cs., arroz \$0.25 cs., sal, litro \$0.08 cs.

ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$3.75 cs., frijol, hectólitro \$9.00 cs., garbanzo hectólitro \$10.00 cs., cebada hectólitro \$2.50 cs., piloncillo, kilo, \$0.10 cs., café, kilo, \$0.62 cs., harina, kilo, \$0.20 cs., sebo, kilo \$0.36 cs., manteca, kilo, \$0.75 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs., sal, kilo, \$0.11 cs., arroz, kilo, \$0.26 cs., chile ancho kilo, \$0.62 cs., chile pasilla, kilo, \$0.60 cs., carne de carnero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs., chile mulato, kilo \$0.50 cs., chilpotle, kilo \$0.75 cs., jabón \$0.32 cs.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Con asistencia de los CC. Diputados^{os} Blancas, Durán, González, Landero, Madrid y Revilla, se abrió la sesión á las diez y veinte de la mañana.

Leída y aprobada por unanimidad el acta de la anterior, la Secretaría dió cuenta con un oficio de la General del Gobierno del Estado, en el que el C. Gobernador manifiesta quedar impuesto del personal con que funcionará la mesa de esta H. Cámara en el presente mes, habiendo recaído el trámite de "Al archivo."

Como no hubiese en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, el C. Presidente manifestó, que habiendo recibido la noticia de que el C. Diputado Carlos Sánchez Mejorada se encuentra enfermo, aunque por fortuna no de gravedad, nombraba en comisión á los de igual clase CC. Blancas y González á efecto de que se sirviesen visitarlo é informar á la Cámara á cerca del estado de su salud y levantó la sesión.

F. Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 5 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

A las diez y treinta de la mañana se abrió la sesión.

La Secretaría dió lectura al acta de la anterior, que puesta al debate, sin él y por unanimidad fué aprobada.

En este acto el C. Diputado González, uno de los miembros de la Comisión nombrada por la mesa, para visitar al de igual clase C. Sánchez Mejorada, previa la concesión de la palabra dijo: que en cumplimiento de esa misión estuvieron él y su compañero el C. Blancas el día de ayer, en la casa del expresado C. Sánchez Mejorada, é informándose acerca del estado de su salud fueron contestados por éste: que por fortuna parece que la enfermedad que le aqueja iba cediendo; que suplía á la misma Comisión después de darle personalmente las gracias, se sirviera transmitir las también á la Cámara de que son enviados, por la deferencia de que ha sido objeto.

No hubo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, en cuya virtud la presidencia levantó la sesión, á la que estuvieron presentes los CC. Diputados Blancas, Fernández, González, Landero, Madrid y Revilla.

F. Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 8 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Con el quórum de reglamento, formado por los CC. Diputados Blancas, González, Landero, Lara, Madrid y Revilla, á las diez de la mañana se abrió la sesión dándose lectura al acta de la anterior, la cual, puesta al debate, sin él y por unanimidad fué aprobada en votación económica.

La Secretaría leyó igualmente los documentos que se mencionan:

La Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública, Gobierno del Distrito Federal y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, en oficios de seis del mes en curso, indican quedar enterados de la circular de esta Legislatura, en la que se comunicó la inauguración del cuarto y último período de sesiones ordinarias.—En cada uno de ellos recayó el trámite de "Al archivo."

El Congreso de Jalisco en circular de 1.º del mes actual, participa la apertura del segundo período de sus sesiones.—Enterado.

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión.

Feliciano Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura.—Pachuca, 9 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. Madrid.

Encontrándose en el solón los Representantes Blancas, Blásquez, González, Landero y Revilla, el Presidente, C. Madrid, abrió la sesión á las diez y treinta de la mañana.

Se dió lectura al acta de la anterior; y puesta al debate, sin él y por unanimidad fué aprobada.

El C. Secretario Revilla dió cuenta con dos comunicaciones, en las que, los Gobernadores de Aguascalientes y Querétaro acusan recibo de la circular de esta Legislatura, en la cual se dió aviso de la inauguración del cuarto y último período de sesiones ordinarias.—En ambas lecturas recayó el trámite de "Al archivo."

No habiendo en cartera ningún otro documento con que dar cuenta, se levanto la sesión.

Feliciano Madrid, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, Septiembre 10 de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1902.

Presidencia del C. González.

Bajo la presidencia del vice C. González, y concurrencia de los Diputados Blancas, Blásquez, Landero, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez y quince minutos de la mañana se abrió la sesión, dándose lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad y sin discusión.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra, en el que se comunicó la circular de esta Legislatura giró con motivo de la apertura del último período de sus sesiones ordinarias.—Se dió el trámite de "Al archivo."

No habiendo en cartera ningún documento más con que dar cuenta, el C. Presidente manifestó á la Cámara, que teniendo conocimiento de que el C. Diputado Madrid se hallaba enfermo, nombraba en comisión á los de igual categoría Blancas y Revilla, para visitarlo é informar acerca de su salud.

Se levantó la sesión ordinaria para entrar en secretaría de reglamento.—*Joaquín González*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura.—Pachuca, 11 de Septiembre de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Salón de Exposición Permanente.

REGLAMENTO.

- 1.º Las obras que se podrán recibir en el Salón serán de Pintura al Oleo, á la Acuarela, al Pastel; Esculturas no coloridas de figura y ornato, ejecutadas en Yeso, Mármol, Bronce y Terracotta; proyectos arquitectónicos, grabados en Madera y Lámina, Medallas y Plaquetas.
 - 2.º Solamente se admitirán obras originales de autores antiguos y modernos.
 - 3.º Las obras que se expongan, podrán permanecer en el Salón hasta tres meses contados desde el día en que fueren presentadas.
 - 4.º Las obras de Pintura, Arquitectura y Grabados en Lámina y Madera, no serán admitidas sin su correspondiente marco. Las Esculturas deberán tener sus pedestales adecuados. Las Medallas y Plaquetas deberán presentarse en estuches, en que pueda verse el anverso y reverso.
 - 5.º De toda obra que se presente en el Salón, la Secretaría de la Escuela extenderá al interesado el correspondiente recibo para que con dicha constancia pueda recoger su obra.
 - 6.º Como el objeto del Supremo Gobierno al establecer este Salón, es impartir una protección á los Artistas, todas las obras que en él se expongan, serán para procurar su realización. De consiguiente, los expositores al presentar cualquiera obra, deben manifestar por escrito á la Secretaría de la Escuela el precio que han fijado para la venta. Durante el tiempo que estén las obras expuestas, su venta tendrá que tratarse por la Secretaría de la Escuela y con ella deberán entenderse los compradores. Una vez verificada la venta y cubierto su importe, el comprador podrá recoger desde luego la obra.
 - 7.º Del importe de las obras vendidas, la Secretaría de la Escuela deducirá un 5 p. 100 cuya suma quedará á disposición del Supremo Gobierno que podrá destinarlo al sostenimiento y mejoramiento del Salón.
 - 8.º Una Comisión compuesta de cinco Profesores nombrada por la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública, tendrá el carácter de Jurado de admisión de las obras que se presenten y tendrá el encargo de colocar convenientemente las obras en el Salón.
 - 9.º No se permitirá la reproducción de las obras que se presenten sin previa autorización por escrito de los dueños.
 10. El Salón permanecerá abierto de las 9 A. M. á la 1 P. M. y la entrada será gratis.
 11. Solamente se recibirán en el Salón las obras que pudieran colocarse convenientemente. Las que se presentaren estando cubiertas todas las localidades, se reservarán para el próximo trimestre.
 12. La Escuela no será responsable de los deterioros sufridos por las obras en casos fortuitos.
 13. Los casos no previstos en este Reglamento, se someterán por la Dirección de la Escuela á la resolución de la Secretaría de Justicia é Instrucción Pública.
- México, Julio de 1902.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.—Circular número 111.

La Circular número 105, de 24 de Julio de 1900, de esta Secretaría, estableció las reglas que debían seguirse por la Tesorería General de la Federación y la Dirección General de Aduanas, en la tramitación de las órdenes que una y otra oficina tienen que librar, en ejercicio de sus respectivas atribuciones, á las Aduanas y á la Gendarmería Fiscal. La práctica ha demostrado que las referidas reglas corresponden, en los casos generales, al fin para el cual fueron dictadas; pero que pueden y deben perfeccionarse introduciendo en ellas algunas variaciones, para que los servicios encomendados á las citadas oficinas funcionen con toda regularidad.

En tal virtud, el Presidente de la República se ha servido acordar que desde el día 1.º de Julio próximo, las reglas que contiene la mencionada circular número 105, queden modificadas en los términos siguientes:

I. Los nombramientos que expida la Secretaría de Hacienda para cubrir plazas de las Aduanas Marítimas y Fronterizas, de las Secciones Aduaneras de despacho y de la Gendarmería Fiscal, se comunicarán por la Dirección General de Aduanas á las Oficinas respectivas, y por la propia Secretaría á la Tesorería General de la Federación para su conocimiento.

II. Las órdenes de la Secretaría de Hacienda que tengan por objeto la ministración de pagas de marcha á los empleados de las Oficinas dependientes de la Dirección General de Aduanas, se dirigirán á la Tesorería General, para que, según los casos, las cumpla dando aviso á la misma Dirección, ó las transmita por el conducto correspondiente á la Oficina que debiere hacer el pago cuidando, si dicha Oficina no depende de la referida Dirección, de prevenirle en la orden que libre, en cada caso, que comunique el cumplimiento de ésta á la repetida Dirección, indicando en su aviso la fecha y el importe del pago.

La misma tramitación se seguirá cuando las órdenes se refieren al pago de haberes de los empleados de que se trata, por alguna Oficina distinta de aquella en que presten sus servicios.

III. Las órdenes que se relacionen con los documentos que hayan de hacerse á los citados empleados por reintegros de anticipos ó por otro concepto (salvo que los descuentos provengan de penas disciplinarias), serán comunicadas por la Tesorería General á la Dirección General de Aduanas, para que ésta las transmita á la Oficina correspondiente de su dependencia y cuide de que se cumplan debidamente; pero los descuentos que tengan por objeto satisfacer el importe de los premios que adeuden los empleados del ramo de Aduanas por la prórroga de la caución de su manejo, serán ordenados por la Dirección únicamente, después de que reciba á su satisfacción dicha prórroga. La misma Dirección dará aviso á la Tesorería General del importe del descuento que haya ordenado, para que esta última Oficina proceda con arreglo á las disposiciones legales.

IV. Las órdenes que autoricen la devolución de cantidades que hayan ingresado á las Aduanas ó á la Gendarmería Fiscal por cualquier concepto, y que sólo afecten los ramos de la ley de Ingresos, la cuenta de Depósitos ó cualquier otro ramo ajeno, así como las órdenes que deben autorizar la entrega á los Municipios de las localidades donde estén establecidas las Aduanas, de las cantidades que les correspondan por el derecho municipal recaudado en la importación de bultos postales, serán comunicadas para su cumplimiento á la Oficina respectiva, únicamente por la Dirección General de Aduanas, ya sea que la orden proceda de acuerdo de la Secretaría de Hacienda ó bien se derive de las que dicte la misma Dirección en uso de sus facultades.

V. Las órdenes que se relacionen con los gastos de Administración, así de las Aduanas como de la Gendarmería Fiscal, se librarán por la Dirección, en virtud de acuerdo que recabe

de la Secretaría de Hacienda, la que también comunicará ese acuerdo á la Tesorería General.

VI. Todas las demás órdenes que libre la Secretaría de Hacienda con cargo á las partidas del Presupuesto de Egresos, que no afecten las reglas que preceden y que hayan de cumplirse por las Aduanas ó la Gendarmería Fiscal, se comunicarán directamente á la Tesorería General para que las transmita á dichas Oficinas sin dar conocimiento á la Dirección; y del mismo modo, las órdenes que expida la Tesorería General, en ejercicio de sus atribuciones, con objeto de disponer de los fondos de las Aduanas y de la Gendarmería Fiscal, las transmitirá directamente á las Oficinas interesadas, sin dar aviso á la Dirección.

VII. Las Aduanas, al cumplir las órdenes de que trata la regla 6ª, considerarán esos pagos como remisiones á la Tesorería General ó á la Oficina que ésta indique, conforme lo dispone el artículo 13 de la ley de 19 de Febrero de 1900; expresando en una relación que acompañarán á los cortes de caja, el pormenor de las referidas órdenes y las partidas del Presupuesto de Egresos que ellas determinen, para que reporten el cargo de la ministración.

VIII. Los comprobantes de pago de las órdenes de que trata la regla 7ª, los enviarán las Aduanas á la Tesorería General, ó en su caso, á la Oficina á que se haya aplicado la remisión, en la forma y términos que la propia Tesorería determine. Las constancias que expidan la Tesorería General y demás Oficinas al cargarse las remisiones que les hayan hecho las Aduanas, servirán á éstas para comprobar las partidas de egresos correspondientes.

Lo comunico á Ud. para su cumplimiento.

México, Junio 30 de 1902.—*Limantour*.—Al.....

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos, á sus habitantes, sabed:**

Que en ejercicio de la facultad que concede al Ejecutivo la fracción XIV del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. I. Desde el día 1º de Agosto próximo, la Aduana Marítima de sexta categoría que existe actualmente en Puerto Morelos, quedará trasladada á la Bahía de la Ascensión (Península de Yucatán), en donde seguirá funcionando con su misma planta de empleados y sueldos, bajo la denominación de "Aduana Marítima de la Ascensión."

Art. II. Desde la misma fecha quedará establecida en Cozumel, una Sección aduanera de despacho de 2ª categoría, dependiente de la Aduana Marítima de la Ascensión, con la planta de empleados y sueldos que á continuación se expresan:

	Cuota diaria.	Asignación anual.
Un Jefe.....	\$ 3 29	1,200 85
Un Interventor, subje.....	2 74	1,000 10
Dos celadores, á \$ 730.00.....	2 00	1,460 95
		\$ 3,660 95

Art. III. La jurisdicción de la Aduana de Progreso se extenderá hasta el punto de la costa Norte de la Península de Yucatán, situado en el arco meridiano 87º 32' (longitud Oeste de Greenwich); la de la Aduana de la Ascensión comenzará

desde este último punto y terminará en el cabo Punta Kuché, desde el cual principiará la jurisdicción de la Aduana de Chetumal; quedando modificado en estos términos lo dispuesto en los artículos 5º y 6º del decreto de 28 de Abril de 1898.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintiocho de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Junio 28 de 1902.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 4 de Agosto de 1902.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección Primera.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:**

Que el Congreso de la Unión ha bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Art. 1º Queda facultado el Ejecutivo de la Unión para devolver en todo ó en parte, y según las reglas que juzgue conveniente dictar, el importe del impuesto causado con arreglo al decreto de 17 de Noviembre de 1893, por los tejidos de algodón nacionales que se exporten por las Aduanas de la República para ser consumidos en el extranjero.

Queda igualmente facultado el Ejecutivo para abonar á los exportadores de tejidos de algodón fabricados en el país, hasta la cantidad de ocho centavos por kilogramo neto, en compensación de los derechos de importación y sus adicionales, lo mismo que de los derechos de puerto y demás gravámenes que reportan las materias primas que, procedentes del extranjero, se usan para fabricar tejidos de algodón.

Art. 2º Los tejidos de algodón nacionales que hubieren sido exportados en las condiciones que expresa el artículo anterior, podrán ser reimportados en los términos que establece el capítulo XI de la Ordenanza General de Aduanas; pero en este caso deberán ser reintegradas al Fisco, en el momento de reimportación de dichos tejidos, las cantidades que hubiere abonado el Gobierno.—*Manuel Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Rafael Pardo*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno, en México, á seis de Junio de mil novecientos dos.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Hreeente."

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Junio 6 de 1902.—*Limantour*.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 4 de Agosto de 1902.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

SECCION DE AVISOS.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el Sr. Martín García pidiendo concesión para aprovechar aguas del río de Omilteme, entre los Estados de Hidalgo y Puebla, la cual, de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho se presenten á alegarlo, en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Ministro de Fomento:

Martín García, por su propio derecho, ante Ud. respetuosamente y como mejor proceda, dice:

Que deseando aprovechar como fuerza motriz la cantidad de cuatro mil quinientos litros por segundo, de la caída del río de Omilteme, de jurisdicción Federal, pues que sirve de limite entre los Municipios de Acaxochitlán y Naupan respectivamente, de los Estados de Hidalgo y Puebla.

A Ud. ocurre para el fin de celebrar el contrato de ley para el aprovechamiento de dicha cantidad de agua, manifestando que la extensión en que pretende aprovecharla, está comprendida desde dos kilómetros antes de la caída hasta el llano de Omilteme, abajo de ella.

Protesto lo necesario.

México, Diciembre 18 de 1900.—*Martín García*.—Rúbrica.

Es copia, México, Julio 28 de 1902.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

16—1°—16

Recibido, Agosto 14 de 1902.—*Quiroz*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por los Sres. Ismael Andrade é Igo. Eduardo Fernández, pidiendo concesión para aprovechar aguas del río de Totolapa, entre los Estados de Puebla é Hidalgo, la cual, de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada

Señor Secretario de Fomento:

Ismael Andrade é Igo. Eduardo Fernández, vecinos de esta población, ante Ud. con el debido respeto exponen:

Que deseamos aprovechar como fuerza motriz la cantidad de (300), trescientos litros de agua por segundo, en el río de Totolapa que divide el Estado de Hidalgo con el de Puebla, en los Distritos de Tulancingo y el de Huauchinango, en terrenos de la hacienda de Apapaxtla, comenzando en una caída llamada Chilmila hasta una distancia de 1,500 metros río abajo, para aprovechar las caídas que se puedan formar por medio de obras hidráulicas, así como unos 80 litros de agua por segundo, más, de un pequeño arroyo que se unirá al río antes dicho de Totolapa por medio de un canal, las anteriores cantidades han sido tomadas en la época de secas, pudiendo aumentarse en tiempo de lluvias hasta la suma de (1,500) mil quinientos litros por segundo, una vez utilizadas en la fuerza motriz, las aguas pasarán sin que sirvan para otro uso.

A Ud. Señor Secretario, pido previos los respectivos trámites se sirva acordar la respectiva concesión, en lo que recibiremos gracia y justicia.

Tulancingo, Mayo 10 de 1902.—*Ismael Andrade —Eduardo Fernández*.—Rúbricas

Es copia México, Julio 28 de 1902 —*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

16—1°—16

Recibido, Agosto 14 de 1902.—*Quiroz*.

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fé en las cosas que vé, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que á veces se llama fé ciega no es fé de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta "¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mio? ¿Vá en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar." Estos son los fundamentos que han dado á la

• PREPARACION DE WAMPOLE •

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en casos de Escrófula, Gripe, Histeria, Influenza, Tisis, etc. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. Este específico habla por sí. • Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos del intestado á bienes de la Sra. Josefa Soto de Ortíz, el C. Lic. Rafael Martínez, Juez de 1ª Instancia de este Distrito ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados que enumera el art. 1,522 del Código de procedimientos civiles para la facción de inventarios, señalándose para la diligencia las nueve de la mañana del quinto día posterior á la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente. Tulancingo, 9 de Septiembre de 1902.—*Rafael M. Hernández*, Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 9 de 1902.—Recibido, Septiembre 18 de 1902.—*Quiroz*.

3—1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Habiendo concedido licencia al Ejecutivo del Estado á la Sra. Senorina Flores viuda de Aranda, albacea de la sucesión testamentaria de Don Nabor Aranda, para que forme el inventario de los bienes que constituyen la herencia por simples memorias extrajudiciales, el C. Juez de lo civil del Distrito ha señalado á dicha albacea el término de noventa días para que practique y presente al Juzgado para su aprobación el referido inventario.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, Agosto 30 de 1902.—*Amador Castañeda*, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 10 de 1902.—Recibido, Septiembre 11 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
AVISO.

En el juicio intestamentario á bienes del finado Lucio Ita vecino que fué de esta población, el Sr. Juez de primera Instancia del Distrito Lic. Filiberto Rubio que conoce de él, por auto de esta misma fecha, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Septiembre 5 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 5 de 1902.—Recibido, Septiembre 9 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
AVISO.

En el juicio intestamentario á bienes de la finada Francisca Ollarzaval, vecina que fué de esta población, el Sr. Juez de primera Instancia Lic. Filiberto Rubio que conoce de él, por auto de esta misma fecha, ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el periódico citado.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Septiembre 5 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 5 de 1902.—Recibido, Septiembre 9 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.
EDICTO.

En la sección segunda del juicio testamentario del Sr. Don José María Agis vecino que fué del pueblo de Amoloya, el C. Lic. Filiberto Esquivel Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto fecha seis del mes en curso, ha mandado

convocar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas comprendidas en el artículo 1,522 del código de procedimientos civiles, para la facción de inventarios solemnes, los que darán principio, el quinto día útil después de la última publicación que se haga en el primero de dichos periódicos.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Apam, á los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos dos.—*Manuel Martínez Álvarez*, Srio.

3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Septiembre 9 de 1902.—Recibido, Septiembre 13 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

En los autos del juicio testamentario de la Sra. Isidra Vázquez; obra una acta del tenor siguiente: "Pachuca, veintitres de Agosto de mil novecientos dos.—Vista la aceptación que de los cargos de tutor y curador definitivos del menor Tomás Martínez han hecho respectivamente los Sres. Marcelino Romero y José Gachuz al hacérseles la notificación correspondiente con fundamento en el artículo 1,709 del Código de procedimientos civiles, se discierne á las expresadas personas sus respectivos cargos con las facultades y obligaciones que conforme á la ley, les son inherentes. Notifíquense y háganse las publicaciones de estilo. El Juez de lo Civil lo proveyó y firmó. Doy fé.—*Castillo Ramírez*.—*Castañeda*, Srio.—Rúbricas."

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1,714 del Código de procedimientos Civiles.

Pachuca, veintinueve de Agosto de mil novecientos dos.—*Amador Castañeda*, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 6 de 1902.—Recibido, Septiembre 8 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUEJUTLA.
REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil sobre pesos, seguido en este Juzgado por Don Eduardo Solares contra el Sr. Jacinto Mojica, el C. Lic. Refugio M. Mercado Juez de primera Instancia del Distrito ha mandado, en virtud de la sentencia respectiva, se saque á remate una casa con su solar situados en Tehuetlan de este Municipio, cuyos linderos son: al Oriente, la plaza del mismo Tehuetlan; al Poniente, una casa del Sr. Cristóbal Viniegra; al Norte una finca del Sr. Loreto Martínez, y al Sur, la calle que conduce á la capilla del propio Tehuetlan.

Las publicaciones para convocar postores en el lugar de la ubicación de los bienes.

Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, señalando para la diligencia, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, las diez de la mañana del octavo día útil después de la última publicación en el primero de dichos periódicos, sirviendo de base la cantidad de seiscientos pesos.

En cumplimiento de lo mandado expide el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial."

Huejutla, Agosto veintinueve de mil novecientos dos.—*Rosalino Zerón*, Srio.

3—2

Administración de Rentas.—Huejutla.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1902.—Recibido, Septiembre 9 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En los autos del intestado á bienes del Sr. Don José Franco, vecino que fué de esta ciudad el C. Juez ha mandado se convoque á los que se crean con derecho á los bienes, para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de esa determinación se expide el presente para que se publique. Tulancingo, 3 de Septiembre de 1902.—*Rafael M. Hernández.* 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1902.—Recibido, Septiembre 8 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia del Distrito, Lic. José E. de la Peña y Unanue, se convoca á los herederos, legatarios y demás interesados para la diligencia de inventario de los bienes intestamentarios de la Sra. Juliana Guerrero de Ocampo, que se comenzará á practicar el quinto día útil siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Para su inserción en este periódico por tres veces seguidas, expido el presente en Zimapan, el día diez y ocho de Abril de mil novecientos dos.—El Srío., *Francisco Limón.* 3—2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Agosto 31 de 1902.—Recibido, Septiembre 8 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO

El C. Lic. Filiberto Esquivel Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce del juicio intestamentario del Sr. Román Aparicio vecino que fué del pueblo de Tepeapulco, de esta jurisdicción, ha mandado, que por edicto que se publicarán, tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados en dicha sucesión para que asistan á la faena de inventarios, que dará principio el quinto día útil después de la última publicación que se haga en el primero de los citados periódicos.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Apam, á los veintún días del mes de Agosto de mil novecientos dos. Doy fé.—*Manuel Martínez Alvarez,* Srío. 3—3

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, Agosto 15 de 1902.—Recibido, Septiembre 5 de 1902.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPAÑIA BENEFICIADORA DE METALES

HACIENDAS DE SAN FRANCISCO.—PACHUCA.

—Sociedad Anónima.—

Debido á que los Señores Accionistas no presentaron en tiempo oportuno sus acciones en la Tesorería de la Compañía, no podrá verificarse la Asamblea que estaba convocada para

el 10 del actual, por lo cual el Consejo de Administración acordó citar á nueva Asamblea conforme al art. 19 de los Estatutos para el día 22 del presente mes á las 4 P. M. en la calle del Angel núm. 2, (Oficina de la Compañía Irrigadora) la que tendrá lugar bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Informe del Consejo de Administración.

II. Informe del Ingeniero Consultor.

III. Presentación de cuentas para su aprobación.

IV. Informe del Comisario.

V. Autorización al Consejo para introducir algunas reformas en el sistema de Beneficio establecido.

VI. Autorización al Consejo para modificar los contratos de compra de metales.

México, Septiembre 8 de 1902.—*Alberto Cájiga Berruecos,* Srío.

NOTA.—Según el artículo 17 de los Estatutos, los Señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Compañía, (Tiburcio 24) tres días antes, por lo menos, del día de la fecha citada por la Asamblea. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 13 de 1902.—Recibido, Septiembre 13 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 217.—Los Sres Fred Hogg y Gustavo Engel mayores de edad, mineros y vecinos de esta ciudad solicitan la concesión de cinco pertenencias para abrigar un tiro antiguo que se encuentra en el Cerro Colorado, al Sur de la barranca de San Ignacio, terrenos de la Hacienda de La Estancia de esta Municipalidad y Distrito en cuyo fundo que no tiene colindancias mineras, se encuentra una veta que produce metales de oro, plata y plomo y llevará por nombre "La Fatalidad."

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Hedley D. Crowder, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 6 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 6 de 1902.—Recibido, Septiembre 13 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 218.—Los Sres. Fred Hogg y Gustavo Engel, vecinos de esta ciudad, mayores de edad y mineros, solicitan la concesión de cinco pertenencias á una veta que corre al parecer de Oriente á Poniente produce metales de plomo y plata, se encuentra ubicada en terrenos del rancho de Santa Isabel del punto de La Encarnación de esta Municipalidad y Distrito, siendo el punto de partida la mina "Cobrecito" y este fundo no tiene colindancias mineras.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Ingeniero Hedley D. Crowder, vecino de esta misma ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Septiembre 6 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 6 de 1902.—Recibido, Septiembre 13 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."

— Sociedad Anónima. —

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía, se ha servido acordar el cobro de las exhibiciones ordinarias números 66 y 67, pagaderas en los días 25 del presente y del venidero Octubre en las oficinas de costumbre.

Lo que se pone en conocimiento de los Señores Accionistas pagadores

Pachuca, Septiembre 4 de 1902 — *Fco. Bracho*, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados' Septiembre 6 de 1902.—Recibido, Septiembre 6 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 195.—El Sr. William R. George, como Gerente de "The Zimapán Mining and Smolting Company," ha solicitado se reduzcan á cuatro pertenencias las veinte que solicitó para la mina La Luz, y hoy "Roberto H. Davis" produce metales de plomo y plata, y está ubicada en panino de La Ortiga de esta Municipalidad y Distrito.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1° de la Circular número 30, expedida por la Secretaría de Fomento en 1° de Marzo de 1897.

Zimapán, Septiembre 3 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1902.—Recibido, Septiembre 8 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 196.—El Sr. William R. George, como Gerente de "The Zimapán Mining and Smolting Company," solicita se reduzcan á dos pertenencias, las diez que solicitó para una cata que se llamará Jerry A. Weruberg, produce metales de plomo y plata, está ubicada en el cerro de Lirios de esta Municipalidad y Distrito y para la medición se tomará como punto de partida la cata referida.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 1° de la Circular número 30 expedida por la Secretaría de Fomento en 1° de Marzo de 1897.

Zimapán, Septiembre 3 de 1902.—*Luis G. Sánchez*. 3—2

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Septiembre 3 de 1902.—Recibido, Septiembre 9 de 1902.—*Quiroz*.

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTICA DE POTENCIA.

— Sociedad Anónima. —

DIVIDENDO NÚM. 54.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de un peso por acción, pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo, en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52.

mediante la entrega del cupón número 54 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente de los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 26 de Agosto de 1902.—*Agustín Quintanilla*, Secretario. 1°—8—16—24—1°

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados' Agosto 29 de 1902.—Recibido, Agosto 29 de 1902 —*Quiroz*.

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL

MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo **hay que trabajar por dentro**; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, **desalojando el veneno causante de la enfermedad**. En la misma categoría que el reumatismo, el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Enero 22 de 1902. Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1° de Abril á 28 de Junio de 1902

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(Bajos de la Secretaría General.)